

INFORME DE LA AUDITORÍA CONTABLE AL EJERCICIO DE LOS CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES".

MARCO LEGAL:

- Código Electoral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 28 de junio de 2014.
- Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/156/2017, publicado en Gaceta de Gobierno el día 29 de agosto de 2017.
- Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/143/2017, el día 14 de julio de 2017.
- Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/39/2017 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha 15 de febrero de 2017.
- Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2017, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/98/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/47/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 08 de mayo de 2017.

OBJETIVO:

Verificar que la administración de los capítulos 2000 y 3000 relativos a los materiales y suministros; y servicios generales, se realicen de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen su ejercicio.

PROCEDIMIENTOS:

1. Evaluar el Control Interno. *← 51-58*
 2. Verificar que las erogaciones realizadas sean contabilizadas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto. *← 59-135*
 3. Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria integrada en las pólizas de egresos cuente con los requisitos fiscales y administrativos. *← 59-135*
 4. Verificar que el registro del gasto por concepto de arrendamientos de inmuebles para los Órganos Desconcentrados, sea llevado de acuerdo a la normatividad vigente. *← 136-162*
 5. Verificar que la documentación para el reembolso del fondo fijo no exceda de 30 días naturales de la fecha de expedición, caso contrario, deberá estar justificada por escrito por el titular de la unidad administrativa. *← 163-246*
 6. Constatar que la reposición de fondos fijos sea en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. *← 247-310*
 7. Verificar que las erogaciones realizadas se encuentren alineadas a las actividades propias del Instituto y estén plenamente justificadas. *← 311-135*
- 92*

8. Comprobar que los formatos establecidos para la comprobación o reembolso de gastos, se encuentren debidamente requisitados y se apliquen correctamente. ← 311-435
9. Verificar que los comprobantes digitales fiscales no se dupliquen para la comprobación del gasto. ← 436-449
10. Verificar que la adquisición de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles para el procesamiento en equipos materiales y útiles de impresión y reproducción; y bienes informáticos, haya sido previo a la confirmación de su inexistencia en almacén. ← 450-457
11. Verificar el origen de las necesidades a atender, con la integración de los montos que conforman el capítulo 3000 "Servicios Generales". ← 458-512

ALCANCE:

Por el periodo de enero a julio de 2017, se emitieron un total de 5623 cheques que ascienden a \$210,116,509.47, del cual para llevar a cabo la presente revisión se consideraron 2899 por un importe de \$35,669,950.70, revisando 347 de ellos por la cantidad de \$ 5,102,140.03 que representa el 14.30%, es importante señalar que para la muestra no se consideraron los pagos que derivan de procedimientos adquisitivos, así como pago a proveedores recurrentes.

LIMITACIONES:

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones.

RESULTADOS:

1. Del análisis a las respuestas vertidas, por el Subdirector de Recursos Financieros, el responsable de Caja y el Jefe del Departamento de Control Presupuestal, al cuestionario de control interno aplicado al inicio de la auditoría y de conformidad con el modelo COSO se concluye que:

En relación al **ambiente de control**, se cuenta con una adecuada estructura organizacional, se identifica y asigna responsabilidad a los titulares de los Departamentos dependientes de la Subdirección, conforme al Reglamento Interno y el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; además de que existe integridad personal y profesional, valores éticos y una actitud de apoyo hacia el control interno.

Con relación a la **evaluación del riesgo**, se consideran los riesgos internos y externos, en virtud de que los objetivos institucionales son claros y específicos para cada uno de los presupuestos autorizados de cada una de las áreas que integran el Instituto.

Respecto de las **actividades de control**, señalan que cuentan con controles que permiten identificar el gasto para los capítulos 2000 y 3000 así como el registro de las afectaciones presupuestales que son vinculadas entre la estructura programática y las partidas presupuestales, de igual manera se identifica al responsable de clasificar el gasto; además, de contar con un procedimiento para la recepción de los documentos comprobatorios del gasto, asegurándose durante la revisión física de los documentos que estos cumplen con los requisitos fiscales y administrativos.

Respecto de la **información y comunicación** se consideran adecuados ya que han realizado acciones derivadas de recomendaciones planteadas en auditorías o revisiones anteriores; en tal sentido, se puede apreciar que en general el área auditada desarrolla sus actividades en apego a los procedimientos establecidos para poder mitigar los riesgos para el logro y cumplimiento de los objetivos; sin embargo, no cuentan con un control de los gastos que se comprueban a través del fondo fijo en el que se pueda identificar los "gastos de apoyo" o "gastos personales", los "gastos de actividades propias del área" y los "gastos de apoyo a otras áreas".

93-58

Por último, el **monitoreo al control interno**, se da a través de la emisión de los Estados Financieros mensuales, dando seguimiento a la ejecución el ejercicio del gasto y del presupuesto autorizado para el Instituto Electoral del Estado de México.

Aplicado el Modelo Integral de Control Interno (Modelo COSO), se puede advertir que de acuerdo a los controles establecidos estos son susceptibles de mejora para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. De la revisión al soporte documental contenido en las pólizas de egresos y auxiliares contables, se considera que las erogaciones fueron correctamente clasificadas y contabilizadas en el capítulo y partida correspondiente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto enunciado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, vigente para el ejercicio fiscal 2017.
3. Con base a lo establecido en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación se confirmó que los comprobantes que soportan el gasto de los capítulos 2000 y 3000 cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo señalado con anterioridad, cabe señalar que se identificaron 102 comprobantes de gastos de los Órganos Desconcentrados, que no son registrados según la cantidad que ampara el comprobante fiscal; es decir, se registra únicamente el monto máximo autorizado por la Dirección de Administración; como ejemplo, este tipo de gastos son los alimentos de termino de ley, gastos de alimentos de las sesiones de Consejo, alimentos de las pruebas PREP.

93

93

En cuanto a los requisitos administrativos, estos fueron revisados tomando como base los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y los Lineamientos para el Otorgamiento de Recursos Financieros y la Comprobación de Gastos del Instituto Electoral del Estado de México, corroborando que la comprobación del gasto fue a través de los formatos establecidos.

93

Derivado de la anterior; si bien es cierto que la factura cumple con los requisitos fiscales y administrativos, se evidencian deficiencias de control ya que se registran importes diferentes a los amparados en los comprobantes fiscales; por lo que es importante que la Dirección de Administración fortalezca los controles internos, haciendo hincapié que las facturas no rebasen los importes establecidos, además que estrictamente se adquieran los artículos autorizados para la ejecución de las actividades de los Órganos Desconcentrados, evitando inconsistencias entre el importe de las facturas y las cantidades contabilizadas.

93

4. Se considera que el gasto ejercido para el arrendamiento de inmuebles fue en apego a la normatividad vigente, al no determinarse omisiones en los contratos, pagos y contabilización correspondiente, toda vez que se constató que los contratos referentes al arrendamiento de inmuebles para las Juntas Distritales, fueron realizados conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y Carpeta de Campo para el Arrendamiento de Inmuebles, de los Órganos Desconcentrados Distritales Electorales, Proceso 2016-2017, corroborando que dichos contratos cuentan con vigencia y copia del recibo fiscal para el trámite administrativo del pago correspondiente. Por otra parte se verificó que los auxiliares contables fueran coincidentes con la erogación y la vigencia establecida en el contrato, confirmando que la partida utilizada para el registro contable y presupuestal fuera la 3221 "Arrendamiento de edificios y locales" destinada para el pago del alquiler de inmuebles para oficinas y almacenes para uso oficial; como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

← 139

5. De la revisión a 2486 comprobantes (facturas, tickets de peaje, pago de viáticos), se detectaron 92 facturas de los reembolsos del fondo fijo que exceden de 30 días naturales de la fecha de expedición del comprobante para su comprobación, de los cuales 10 de ellos no cuentan con una justificación, lo anterior tal como se detalla en la observación 1 de este informe.

← 167

6. De la revisión al soporte documental de 347 pólizas de cheque por el periodo comprendido de enero a julio de 2017, se detectaron 43 pólizas que contienen reembolsos de fondo fijo que se presume excede el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes de la recepción de la solicitud, como se detalla en la observación 2.

← 258

7. De la revisión al soporte documental de las pólizas cheque de la muestra seleccionada, se determinaron gastos por consumo de alimentos, los cuales se considera que no contribuyen al cumplimiento de un objetivo específico, esto se detalla en la observación 3 del informe, de igual manera se detectaron facturas que evidencian deficiencias de control interno en la comprobación del gasto, como se detalla en la observación 4.

← 319

8. De la revisión a los formatos para la comprobación del pago de viáticos y peajes, en su mayoría se confirma que se requisitan correcta y adecuadamente, sin embargo, esta Contraloría sugiere que en aras de contribuir en la fiscalización de los recursos, se lleve a cabo una modificación a los formatos de la comprobación de peajes y viáticos para que se pueda identificar si en el pago de peajes se otorgaron viáticos y viceversa, además que la comprobación se haga de manera conjunta, así como también se describan de manera detallada las actividades realizadas, así como el lugar donde se desempeñó la comisión.

← 319-323

En relación a los formatos de solicitud de comprobación de gastos y reembolso de gastos en general se encuentran debidamente requisitados; sin embargo, es importante señalar que en menor cantidad no se ocupa el formato adecuado, es decir, se emiten cheques por gastos a comprobar y al momento de realizar la comprobación utilizan el formato de "solicitud de reembolso" en lugar de "comprobación de gastos".

← 319-323

9. De la revisión a 1909 comprobantes fiscales digitales se detectaron 2 facturas, las cuales fueron tramitadas y pagadas en una segunda ocasión, como se describe en la observación 5. ← 237
10. Se confirma que los bienes adquiridos en general son ingresados y controlados por el Departamento de Almacén al contar con el sello de recepción correspondiente; sin embargo se identificaron 15 facturas por la compra de útiles de oficina, tales como marcadores, bolígrafos, marcadores, post-it, recarga de cartucho, entre otros, que si bien es cierto que cuentan con el sello de ingreso en el almacén, no se tiene la certeza si estos derivan de inexistencias en el almacén o por la urgencia o las necesidades de la operación (horario extraordinario), por lo que es conveniente que en la factura además de contar con su sello respectivo se describan los motivos de la compra. ← 461
11. Del análisis a la integración del capítulo 3000 "Servicios Generales, se determinó que al mes de julio de 2017 para la partida del gasto 3311 "Asesorías asociadas a convenios o acuerdos" se ejerció un total de \$ 32,201,828.99, del cual se hizo la integración de esta partida sobresaliendo que el importe de los Apoyos a los representantes de Partidos Políticos ante el Consejo General asciende a la cantidad de \$16,900,980.16, importe que deriva de un Convenio Administrativo de Naturaleza Electoral para otorgar apoyos a los representantes de Partidos Políticos ante el Consejo General, además con base en los criterios para el Otorgamiento de Apoyos a las Representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, sin embargo el monto presupuestado así como el entregado, a la fecha carecen del soporte documental que evidencie la mecánica para determinarlos. ← 459

En seguimiento a la distribución del recurso antes señalado, los días 11 y 12 de septiembre de 2017, se verificaron físicamente los cheques emitidos por ese concepto, de los cuales se observó que de 84 cheques, únicamente a 50 de ellos se les colocó la leyenda "no negociable" o "abono en cuenta" según sea el caso (Pago a proveedores, pago de gastos de los Órganos Desconcentrados, pago de renta de inmuebles, entre otros), para los 34 restantes (apoyos a los representantes de partidos políticos) no se ocupada la misma política, en tal sentido, no se tiene certeza de que el cheque a quien va dirigido será cobrado por el tenedor original del mismo y en el caso de extravío o robo no se pueda hacer efectivo el cobro.

OBSERVACIONES:

1. Se detectaron 10 facturas de los reembolsos del fondo fijo que exceden de 30 días naturales de la fecha de expedición del comprobante para su comprobación y que no cuentan con una justificación que indique los motivos, causas o razones del retraso para la comprobación. Ver anexo 1. ← 233

De igual manera, se detectaron 23 gastos con inconsistencias entre la fecha de emisión de la factura y/o comprobante con relación a la fecha de la comprobación, ya que la fecha de emisión del comprobante que soporta el gasto es posterior a la fecha indicada en el formato de solicitud de comprobación del gasto, evidenciando deficiencias de control ya que no existe congruencia en ambos documentos al compararse. Ver anexo 2. ← 233

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones notificada el 13 de septiembre de 2017, dando atención mediante oficio IEEM/DA/3276/2017 recibido en esta Contraloría el día 21 de septiembre del mismo año, en la que remite copia simple de los escritos por las diferentes áreas Administrativas u Órgano Desconcentrados en la que describen las causas que originaron el retraso, de igual manera refiere que el desfase en una de las comprobaciones derivó del robo de la documentación institucional al Enlace Administrativo, razón por la cual tuvo que solicitar la reimpresión de los comprobantes fiscales y recabar nuevamente la firma del Vocal Ejecutivo y el sello de la Junta Distrital, adjuntando copia simple de la nota informativa y del acta levantada ante el Ministerio Público.

← 233-235

Respecto al segundo punto de la observación, en términos generales hace mención que las inconsistencias derivan de la sustitución de la diferente documentación que soportaba el gasto, ante esto, fueron solicitados los cambios respectivos de los comprobantes fiscales y no así de la portada ("Solicitud de Comprobación de Gastos" o "Solicitud de Reembolso"), de lo anterior refiere que una vez detectados los errores en los comprobantes, se documentará la actuación respectiva.

← 234-235

De igual manera, señala que dos comprobaciones fueron presentadas con anterioridad a la comisión y menciona que el recurso ya había sido entregado a los servidores públicos electorales comisionados y se contaba con los documentos probatorios debidamente firmados, lo anterior con la finalidad de agilizar los trámites administrativos.

Así entonces, de acuerdo a la información remitida, así como a los comentarios vertidos y a las aclaraciones correspondientes, **la observación se da por solventada.**

Fundamento Legal y Normativo:

No aplica

Recomendación:

Correctiva:

No aplica

Preventiva:

No aplica

2. Se detectaron 43 pólizas cheque que contienen reembolsos de fondo fijo que excede el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes de la recepción de la solicitud. Ver anexo 3

De igual manera, se detectó que en los cheques 119193 y 118278, evidencian inconsistencias entre la fecha de solicitud de comprobación del gasto y la fecha de emisión del cheque, ya que la fecha de emisión de la comprobación de los gastos es posterior a la fecha indicada en la póliza del cheque, evidenciando deficiencias de control ya que no existe congruencia en ambos documentos al compararse. Ver anexo 4

← 285

h

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones notificada el 13 de septiembre de 2017, dando atención mediante oficio IEEM/DA/3279/2017 recibido en esta Contraloría el día 21 de septiembre del mismo año, en la que refiere que no se tenía incluido en las pólizas cheque el documento que evidencia la entrega de la documentación para efectuar el reembolso, ya que esta documentación permanece en los archivos del Departamento de Control Presupuestal, remitiendo copias simples de estos documentos, además de señalar que a partir de esta fecha se dejara evidencia en la póliza cheque la entrega y elaboración de la reposición en tiempo. Lo que respecta a los dos cheques con las inconsistencias refiere que estos cheques fueron impresos en el mes correspondiente y fue por error de dedo al momento de emitirlos, señalando que a partir de la fecha se corroborarán los datos.

De acuerdo a la información remitida, así como a los comentarios vertidos y a las aclaraciones correspondientes, **la observación se da por solventada.**

Fundamento Legal y Normativo:

No aplica

Recomendación:

Correctiva:

No aplica

Preventiva:

No aplica

3. Se determinaron gastos por consumo de alimentos por un importe de \$170,231.14; y con base a las justificaciones del gasto plasmadas en el anexo dos "Servicio de Alimentos" (formato establecido por Dirección de Administración hecho de conocimiento el día 26 de mayo de 2017 a los Titulares de las Áreas, Consejeras y Consejeros Electorales); se advierte que los conceptos que describen la justificación o motivo del gasto, se engloban en reuniones de trabajo (con personal de su propia área, asesores, personal del INE, personal de la Secretaría de Educación y/o para tratar asuntos de las Comisiones de este Instituto), de igual manera enuncian que son "Actividades diversas del Consejo General", o el pago de alimentos a personal por horario extraordinario, entre otras; en tal sentido, se considera que los gastos comprobados no contribuyen al cumplimiento de un objetivo específico, además de que no se sujetan a los criterios de austeridad, eficiencia y eficacia, señalados en el artículo 1, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017; los montos determinados se detallan en el anexo 5.

Se detectaron gastos afectando la partida presupuestal 3721 (Gastos de traslado por vía terrestre), por la cantidad de \$44,688.95 conformados por gastos de peajes por \$20,130.00 y telepeajes (I+D MÉXICO, Viapass), por un importe de \$24,558.95, reembolsados a los titulares de las áreas, Consejeras o Consejeros Electorales, en los que no se identifican los motivos del gasto, ya que en el formato de la comprobación solo señalan "Actividades desarrolladas conforme al desempeño de la función de la consejería, actividades propias de la

consejería, asuntos relacionados con el Proceso Electoral"; los montos determinados se detallan en el anexo 6.

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones de fecha 18 de septiembre de 2017, resaltando que a la fecha de emisión del presente informe no se tuvo respuesta.

Fundamento Legal y Normativo:

Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios de austeridad, eficiencia y eficacia, señalados en el artículo 1, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 7 fracción VI Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 13 y 19 de los Lineamientos Para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Recomendación:

Correctiva:

Considerando que las justificaciones enunciadas en las comprobaciones del gasto no evidencian que estos contribuyan al cumplimiento de un objetivo específico; en virtud de que el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basándose en la orientación de las acciones hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones; de lo anterior, el área auditada deberá realizar las gestiones necesarias para que se incorporen en los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México las políticas que regulen, racionalicen y establezcan límites en las erogaciones por concepto de alimentos; debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte de las acciones realizadas.

Preventiva:

En tanto se incluya la recomendación correctiva en los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, las políticas antes referidas, el área auditada deberá mejorar el control interno, de tal manera que se racionalice el gasto por este concepto, debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte.

4. Se detectaron 31 facturas que evidencian deficiencias de control interno en la comprobación del gasto, ya que en 17 de ellas se advierten inconsistencias entre la hora de expedición de la factura y el concepto de la justificación del gasto, lo que presumiría que se pagan alimentos derivados de jornadas extraordinarias al personal, siendo que estas son expedidas dentro del horario laboral (ver anexo 7); y las 14 facturas restantes por concepto de consumo de alimentos no se acompañan del ticket, comanda o documento de similares características en original o copia legible, mediante al cual se pueda verificar el día en que se cumplió la tarea (ver anexo 8), tal como fue solicitado y hecho de conocimiento mediante oficio personalizado

← 933
h

a los Titulares de las Áreas, Consejeras y Consejeros Electorales de este instituto el día 26 de mayo de 2017.

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones de fecha 18 de septiembre de 2017, resaltando que a la fecha de emisión del presente informe no se tuvo respuesta.

Fundamento Legal y Normativo:

No aplica

Recomendación:

Correctiva:

El área auditada deberá emitir las políticas para regular y racionalizar el pago de alimentos que deriven de jornadas extraordinarias a los Servidores Públicos Electorales de este Instituto, en el caso de que la emisión de la factura sea en el horario laboral, se anexe el documento probatorio en el que se pueda evidenciar la hora y el día del gasto; para el caso de las facturas a las que no se les anexa el ticket o comanda, se remitan las justificaciones por las cuales no se anexa el documentos en mención.

Preventiva:

En necesario, que se ponga especial atención para que en las facturas en las que se indica que contiene ticket o comanda, se anexe el documento en la comprobación del gasto, lo anterior permitirá tener la certeza de la hora y lugar en que se llevan a cabo las encomiendas y/o trabajos respectivos, corroborando que los gastos están destinados al cumplimiento de las actividades Institucionales, lo anterior en apego a los criterios de austeridad, eficiencia y eficacia, señalados en el artículo 1, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017.

5. De la revisión a 1909 comprobantes fiscales digitales por el periodo comprendido de enero a julio de 2017, que evidencian deficiencias en la comprobación del gasto, detectando 2 facturas por concepto de consumo de alimentos, las cuales fueron tramitadas y pagadas en una segunda ocasión, por un importe de \$1,160.00. como se observa en el anexo 9.

Cabe resaltar que esta Contraría General en el informe de la auditoría contable al ejercicio del capítulo 3000, servicios generales por el periodo comprendido de enero a noviembre 2015, en el apartado de observaciones, punto 3, se detectó una situación similar.

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones de fecha 19 de septiembre de 2017, dando atención mediante oficio IEEM/DA/3281/2017 de fecha 22 de septiembre del mismo año, mediante el cual remite copia fotostática de las fichas de depósito en las que se hace constar el deposito efectuado a la cuenta 51500373652 de este Instituto Electoral del Estado de México.

Así entonces, **la observación no se considera solventada**, hasta en tanto no haga mención de las acciones que tomará para evitar nuevamente la recurrencia de la presente observación.

Fundamento Legal y Normativo:

Circular N° 4 dirigida a los Consejeros Electorales y Titulares de las Unidades Administrativas

Recomendación:

Correctiva:

No aplica

Preventiva:

Aun y cuando se hizo el reintegro por la duplicidad del pago de las facturas, la Dirección de Administración deberá realizar las acciones correspondientes a efecto de que los Consejeros y Consejeras Electorales, Secretario Ejecutivo y Titulares de las Unidades Administrativas, instruyan al personal responsable de la comprobación de los gastos, para que se ponga especial cuidado en el trámite del pago de los comprobantes fiscales y se evite situaciones similares; debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte de las acciones realizadas.

Cabe señalar que esta Contraloría se reserva la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan por la infracción de las disposiciones señaladas en el presente informe.

CONCLUSIONES:

Una vez concluida la auditoría contable al ejercicio de los capítulos 2000 "materiales y suministros" y 3000 "servicios generales" con número 2, por el periodo comprendido de enero a julio de 2017 y aplicados los procedimientos que se consideraron necesarios para el desarrollo de la presente auditoría, se concluye que se cumple parcialmente con las disposiciones legales, normativas y lineamientos conforme a los resultados antes descritos, lo anterior al detectar la inexistencia de un programa anual en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicable a todas las unidades administrativas de este Instituto, que incluya entre otros, eficientar los gastos por concepto de alimentos, combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado, gastos menores, de ceremonial y de orden social, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales; contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres; de lo anterior es de suma importancia que en coordinación con la Secretaría Ejecutiva se emitan y apliquen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio del gasto, dando cumplimiento al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2017; ya que con estas medidas permitirá mejorar el uso de los recursos sin detrimento de la calidad de los que servicios que se prestan.

De la revisión a los tipos de gastos que se realizaron en las Juntas Distritales, se considera oportuno que el área auditada lleve a cabo un análisis sobre la viabilidad de realizar una compra consolidada de los insumos de cafetería (galletas, refrescos, agua embotellada, jugos, etc.) chapas de seguridad, candados, entre otros; ya que esta Contraloría estima pertinente que estos pueden ser distribuidos de manera quincenal o mensual o cuando se considere oportuno (a través de las visitas de los Enlaces Administrativos), lo anterior siempre y cuando no afecte las operaciones de los Órganos Desconcentrados.

De igual manera es necesario que el control interno se vea reforzado para que en las compras que se realizan (alimentos por termino de ley, alimentos para las sesiones de Consejo, alimentos de las pruebas PREP) en medida de lo posible no rebasen los importes establecidos, además de abstenerse a adquirir artículos que no están autorizados para ser reembolsados.

Se considera conveniente se fortalezca los controles para que los formatos "solicitud de comprobación de gastos" y "reembolso de gastos", se utilicen y se requisen adecuadamente, además de implementar acciones que permitan un mejor control para la documentación que soporta el gasto; así como también se realicen las acciones necesarias para que puedan acotarse los tiempos en la comprobación en aquellos casos que cuentan con la justificación del retraso de los 30 días naturales.

Informe de la auditoría al ejercicio de los capítulos 2000 "materiales y suministros" y 3000 "servicios generales" con número 2, por el periodo comprendido de enero a julio de 2017; emitido en fecha 29 de marzo de 2017.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ
CONTRALOR GENERAL

MTRO. EN AUD. ADELAIDO ROMERO FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN
Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y CONTROL PREVENTIVO

L.C. VÍCTOR HUGO ROSSANO SALAS
AUDITOR